

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunitat Valenciana, esta Junta Electoral Federativa ha recibido dos candidaturas, por parte de los siguientes miembros de la Asamblea General:

1. D. Yoel Laurerio Méndez
2. D. Raúl Rosell Zamora

Las personas que componen sus respectivas propuestas de Junta Directiva son las siguientes:

Candidatura de **D. Yoel Laurerio Méndez:**

D. Jesús Eduardo De Miguel Hernández  
Dña. Darianna Heredia Tabares  
D. Francisco Javier Acevedo  
Dña. Arlenis Méndez Esteve.

Candidatura de **D. Raúl Rosell Zamora:**

Dña. Itziar Galarraga Braco  
D. Rubén Ferrer Pérez  
Dña. Elisa Aguilar Plá  
D. Jaime Luis Busquets Mataix  
Dña. Francisca Collado López  
D. Roger Luis González Palmero  
D. William Alberto Núñez Fernández  
Dña. Lia Serrano Ibáñez  
D. Jose Miguel Alonso Blasco  
Dña. Rocío Jiménez Cortés.

Comprobados los términos de elegibilidad de las candidaturas, expresados en el Artículo 29 de la ORDEN 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022, así como en la Base 27 del Reglamento Electoral, y habiendo comunicado a D. Yoel Laurerio Méndez, a efectos de subsanación, que en su solicitud no consta acreditación, por parte de una persona propuesta para su junta directiva, de los apartados c) y d) del artículo 29.2 de la ORDEN 7/2022, y como transcurrido el plazo que para ello otorga el Calendario Electoral este requisito no ha sido subsanado por el interesado, se constata que su candidatura no cumple por tanto el artículo anteriormente citado.

En esas condiciones, la candidatura es inválida no solo por no cumplir el artículo 29.2 de la ORDEN en todos sus componentes sino que, al resultar Dña Arlenis Méndez Esteve no elegible por ese artículo, la candidatura incumple además el artículo 29.3 de la citada ORDEN, al no presentar junto al candidato un mínimo de cuatro componentes elegibles. Asimismo, también por ello se incumple adicionalmente la Base 28.2 del Reglamento Electoral y el artículo 55.3 del DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, según los cuales en la composición de la Junta Directiva deberá haber por lo menos un 40 % de cada sexo.

Por todo ello, esta JEF acuerda:

PRIMERO: Declarar provisionalmente candidato a la Presidencia de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunitat Valenciana a D. Raúl Rosell Zamora.

SEGUNDO: Rechazar la candidatura de D. Yoel Laurerio Méndez por incumplimiento del artículo 29.2 de la ORDEN 7/2022 y, consecuentemente, del artículo 29.3 de la misma ORDEN y del 55.3 del DECRETO 2/2018 antes mencionados, así como las bases correspondientes del Reglamento Electoral.